

Pereira, Risaralda, 18 de febrero de 2016

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 7592-2016  
Fecha: 18/02/2016 11:09:35  
Recibido por: NORA JUCIA LOPEZ ISAZA  
Destino: Secretaría de Educación  
Anexos: 6 ANEXOS

Doctor  
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA  
Secretario de Educación Municipal  
E.S.D

REFERENCIA: Derecho fundamental de petición en ejercicio del artículo 23 de la C.P. y en concordancia con el artículo 13 y siguientes de la ley 1437 de 2011, y la ley 1755/15, y el párrafo 1° del artículo 12 del decreto 1278 de 2002.

MELISSA ANDREA MONCADA VEGA, mayor de edad, domiciliada en Pereira, Risaralda, actuando en calidad de docente al servicio de este municipio, nombrada en periodo de prueba, cordialmente me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle se proceda a **expedir acto administrativo motivado** mediante el cual se me nombre en propiedad, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplir con los requisitos de formación académica.

#### ANEXO

Me permito anexar copia de la evaluación del periodo de prueba, copia autenticada del acta de grado de la Especialización en Docencia Universitaria, otorgada por la Universidad Tecnológica de Pereira, y copia del concepto emitido por la Dra. SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

#### NORMA DE DERECHO

Para el efecto me permito invocar el párrafo 1° del artículo 12 del Decreto 1278/02 que dice:

*ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.*

*Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.*

Negrillas propias.

Conforme al concepto emitido por la Dra. SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, y el texto de la norma transcrita, es claro que mi título de Especialización en Docencia Universitaria, otorgada por la Universidad Tecnológica de Pereira, cumple la condición de que trata el parágrafo 1° del artículo 12 del Decreto 1278/02, en tanto se trata de **un postgrado en educación**, sin que la norma preceptúe nada diferente a ser un postgrado en educación, valga la redundancia y Especialización en Docencia Universitaria, es un postgrado.

NOTIFICACIONES: Las recibo en la calle 95 #17-55, Barrio Belmonte, Urbanización El Campín 1, Pereira, Risaralda.

Celular 3163186963.

Correo Electrónico: melissamoncadavega@gmail.com

Atentamente



MELISSA ANDREA MONCADA VEGA  
C.C 42.138.625 de Pereira

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Docente Básica Secundaria

PRIMERA PARTE: APERTURA DEL PROCESO

Tipo de evaluación: Período de Prueba Año Escolar: 2015

1. Identificación del Evaluado

CC: 42138625 Nombres y Apellidos: MELISSA ANDREA MONCADA VEGA  
Sexo: Femenino Fecha de Nacimiento: 25/04/1980

2. Identificación del Establecimiento Educativo

Nombre: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LENINGRADO  
Código DANE: 166001002886 Departamento: Depto. Risaralda Zona: Urbano  
Municipio: Pereira Secretaría: ETC Pereira


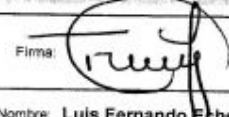
3. Identificación del Evaluador

CC: 94365266 Nombres y Apellidos: Luis Fernando Echeverry Medina  
Cargo: RECTOR

4. Período de Evaluación

Fecha de inicio: 10/07/2015 Fecha valoración: 04/12/2015 Total días Valorados: 147  
Número de días de licencia y/o incapacidades:           

5. Firmas Apertura del Proceso

Evaluated  Nombre: <u>Melissa Andrea Moncada Vega</u>	Evaluator  Nombre: <u>Luis Fernando Echeverry Medina</u>
--	--

Lugar y Fecha: Pereira

SEGUNDA PARTE: VALORACIÓN DE COMPETENCIAS Y DESEMPEÑOS

1. ÁREA FUNCIONAL (100%)

Competencias funcionales (100%)			
Competencias	Desempeños	Calificación	
1. Dominio conceptual	Domina y actualiza los conceptos disciplinares en los que se desempeña.	10	11,7
	Establece relaciones entre los distintos conceptos disciplinares en el desarrollo de su práctica docente.	9	
	Facilita la aplicación práctica de los conceptos disciplinares.	9	
2. Planeación y organización académica	Planifica los procesos de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias.	10	11,7
	Organiza la enseñanza de nociones disciplinares teniendo en cuenta el aprendizaje conceptual y significativo.	9	
	Mantiene informados a los estudiantes de su situación personal y académica (evaluaciones, disciplina, inasistencias, etc.)	9	

Gestión A	3. Didáctica	Construye ambientes de aprendizaje que fomenten la autonomía y el comportamiento cooperativo en los estudiantes.	9	11,3
		Diseña estrategias didácticas que apoyen el desarrollo de la reflexión, integración y aplicación de conceptos disciplinares.	9	
		Establece estrategias didácticas que permitan la participación activa de los estudiantes en la construcción colectiva del conocimiento.	9	
	4. Evaluación del aprendizaje	Evalúa teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo.	9	11,3
		Elabora instrumentos de evaluación del aprendizaje según los objetivos del grado y las competencias del ciclo.	9	
		Fomenta la autoevaluación en los estudiantes como mecanismo de seguimiento de su aprendizaje.	9	
Gestión Administrativa	5. Apoyo a la gestión académica	Participa activamente en el seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que se derivan de ella.	9	11,7
		Participa en los comités de evaluación y promoción, en el análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes.	9	
		Promueve entre los estudiantes la participación en las instancias colegiadas.	10	
	6. Administración de recursos	Contribuye a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.	9	11,7
		Utiliza recursos tecnológicos de la institución para el desarrollo de su práctica pedagógica.	9	
		Aprovecha y explora continuamente el potencial didáctico de las TICs según los objetivos y contenidos de este ciclo educativo.	10	
Gestión comunitaria	7. Convivencia institucional	Promueve la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes.	9	11,3
		Construye estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el manual de convivencia de la institución.	9	
		Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la institución.	9	
	8. Interacción con la comunidad y el entorno	Vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al conocimiento del entorno que rodea al estudiante.	9	11,3
		Establece relaciones con diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.	9	
		Reconoce el impacto de eventos ajenos al medio institucional sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje y propone estrategias para su manejo adecuado.	9	

2. ÁREA COMPORTAMENTAL

Competencias	Desempeños	Observaciones
Liderazgo Pedagógico	Motiva y compromete activamente a los estudiantes con su proceso de aprendizaje y las actividades de la institución.	Utiliza métodos diversos en su clase, pero debe mejorar la disciplina de los estudiantes dentro del aula de clase.
Sensibilidad Interpersonal	Percebe las necesidades y forma de aprendizaje del grupo de estudiantes a su cargo, así como la realidad del entorno en el cual se movilizó dicho grupo y su influencia.	Posibilita los aprendizajes de forma espontánea y busca las estrategias pedagógicas de acuerdo a la situación.
Comunicación Aseriva	Escucha a los estudiantes, compañeros y directivos de la institución, y expresa sus ideas y opiniones de forma clara a través del lenguaje escrito o hablado; logra dar respuestas oportunas y efectivas para alcanzar los objetivos pedagógicos educativos.	Presenta propuestas en pro de la Institución y en el mejoramiento de las condiciones de los estudiantes.

Trabajo en Equipo	Colabora y coopera genuinamente con los demás docentes de la institución para el logro de un objetivo común, asegurando que la información compartida sea confiable y fluya oportunamente entre las personas del grupo.	Es proactiva y gestiona actividades para el avance de los procesos pedagógicos.
Negociación y Mediación	Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de éstos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.	Será muy importante su participación en el grupo de conciliación que está en formación.

3. CALIFICACIÓN TOTAL (100%)

CALIFICACIÓN TOTAL =  $\sum PCF_n$  91,7

VALORACIÓN FINAL DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE

TERCERA PARTE: NOTIFICACIÓN

1. CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

En la fecha \_\_\_\_\_ se le notifica a Melissa Moncada el resultado total de la evaluación del Periodo de Prueba en el año escolar 2015. Se le entrega copia del protocolo y se le informa que ante el mismo proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, ante el evaluador o su inmediato superior jerárquico, según sea el caso.

Evaluado:	Firma:	
	Nombre:	Melissa Andrea Moncada Vega
	CC:	42138625
Evaluador:	Firma:	
	Nombre:	Luis Fernando Echeverry Medina
	CC:	94365266
Ciudad, fecha y hora:	Pereira, 04/12/2015	

Nota: El evaluado debe conservar una copia firmada de esta evaluación



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

### ACTA DE GRADO

EL DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Grado de la Universidad figura la siguiente: **ACTA DE GRADO N° 26090**

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil trece (2013), se cumplió el acto de graduación de **MELISSA ANDREA MONCADA VEGA**, con cédula de ciudadanía N° 42138625. Presidió el acto el Doctor **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**, Rector de la Universidad y actuó como Secretario el Doctor **CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**, Secretario General. El Doctor **DIEGO OSORIO JARAMILLO**, Director del Centro de Registro y Control Académico informó que el aspirante terminó sus estudios en el Año dos mil trece (2013) Primer Semestre y obtuvo un promedio de grado de Cuatro Coma Cuatro (4.4). El Rector de la Universidad le confirió el título de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**, por medio de la Resolución N° 1499 del 08 de Julio de 2013 y autorizó este acto por haber cumplido el graduando con todos los requisitos exigidos y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente. El señor Rector tomó el juramento al graduando y le hizo entrega del diploma que le acredita como **ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA**. Título aprobado por el Consejo Superior mediante el Acuerdo Número 34 del 11 de Octubre de 2005, con Código SNIES 11725.

En constancia de lo anterior se expide y firma la presente Acta,

El Rector, Fdo.

**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ**

El Decano de la Facultad, Fdo.

**MARIA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA**

El Secretario General, Fdo.

**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**

Anotado al Folio 25.M-18 Libro Registro Diplomas N: 7 12 de Julio de 2013

Es fiel copia tomada del original a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil trece (2013)

**DIEGO OSORIO JARAMILLO**  
DIRECTOR CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

NOTA: Esta acta carece de validez sin el sello seco del Centro de Registro y Control Académico de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Doctora  
**GRACIELA DÍEZ ARIAS**  
Secretaria de Educación de Pereira (E)  
Carrera 7 N° 18 – 55 Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda

Asunto: Especialización en Docencia Universitaria para Escalafón Docente

### **OBJETO DE LA CONSULTA**

"(...) solicito instruir a esta Secretaría sobre la viabilidad de tener en cuenta el título de Especialización en Docencia Universitaria... será válidos como Mejoramiento Académico para ascenso..., así como para... requisito exigido en el parágrafo 1° del artículo 12 y... 21 del Decreto Ley 1278 de 2002..."

### **NORMAS y CONCEPTO**

De conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle que esta Oficina ante diferentes solicitudes relacionadas con el mismo tema, consultó a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en relación con la Especialización en Docencia Universitaria; transcribimos el concepto emitido:

"La Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- considera que para efectos de escalafón se espera que la cualificación sucesiva que tenga un educador se corresponda con su área de formación y con los niveles del servicio educativo estatal. Lo cual significa que el educador para los efectos que reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, los estudios de postgrado tienen que referirse a educación básica o media, no a educación superior como es el caso que plantea... Por lo anterior, concluye la Sala que no existe afinidad entra (sic) la especialización en docencia universitaria y el desempeño del educador en educación básica y media." 2008EE40393.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- le manifiesto que con los títulos de Especialista en Docencia Universitaria Virtual y Especialista en Docencia Universitaria, no existe afinidad con el desempeño del educador en educación básica y media; razón por la cual, dichos títulos no pueden tenerse en cuenta para efectos de ascenso al grado 14 del Escalafón Docente, ni para la aplicación del estímulo para ascenso por estudios superiores de que trata el Artículo 39 del Decreto 2277 de 1979, para lo cual los educadores con título docente y los profesionales con título universitario diferente al de licenciado, que laboran al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica (*primaria y secundaria*) o media, deben presentar un título de postgrado en educación debidamente reconocido por el Gobierno Nacional, u otro título universitario de nivel profesional en una

Continuación del Oficio dirigido a la Doctora **GRACIELA DÍEZ ARIAS**

carrera que ofrezca mejoramiento académico dentro de su área de especialización, ni para salario con especialización. (IE15527-04-05-11)

De otra parte, en consulta a CONACES sobre la maestría en Educación Superior, la Sala de Educación emitió el siguiente concepto: "La Maestría en Educación Superior..., es un programa de posgrado en educación que se desarrolla, en particular, para la formación avanzada y la reflexión sobre la naturaleza de la Educación Superior. En tal sentido, quienes acreditan estudios o título en dicho Programa, cumplen con el requisito de que trata el parágrafo 1° del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002." (IE26905-31-08-10)

Así las cosas, con relación a la Especialización en Docencia Universitaria y teniendo en cuenta el concepto emitido por CONACES sobre la Maestría en Educación Superior, esta Oficina considera que para efectos de escalafón no se puede tener en cuenta, en atención a que se espera que la cualificación sucesiva que tenga un educador se corresponda con su área de formación y con los niveles del servicio educativo estatal y que los estudios de postgrado tienen que referirse a educación básica o media, no a educación superior, pero, si se podría tener en cuenta dicha especialización en lo relacionado con el requisito de postgrado en educación exigido en el parágrafo 1° del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 a los profesionales no licenciados en educación.

Atentamente,

**SANDRA LILIANA ROYA BLANCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto. B.L.L.C.  
Rad. 78846





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de febrero de 2016	<b>Número de radicado:</b>	7592
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MELISSA ANDREA MONCADA VEGA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	6 ANEXOS
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

